



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA**  
**MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120220057400**

Para todos los efectos legales a que haya lugar, el Despacho tiene por notificado en debida forma al ejecutado Christian Ferney Arias Arenas del auto que libró mandamiento de pago en su contra, conforme a las notificaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P., surtidas a éste con resultado positivo y arrimadas al plenario por la parte ejecutante (fls. 70-72 y 75-126), sin que, en el término legal concedido, contestara la demanda o propusiera excepciones. Al no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades de carácter adjetivo y como quiera que se encuentran satisfechos a cabalidad los denominados presupuestos procesales, el Juzgado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo librado, en contra del demandado Christian Ferney Arias Arenas.

**SEGUNDO:** Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 *ejusdem*.

**TERCERO:** Decretar el remate, previo avalúo de los bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

**CUARTO:** Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se señala la suma de \$138.000 como agencias en derecho. Por Secretaría liquídense.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 109 de fecha 30 de agosto de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**